



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

TRESORERIA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Direcció Provincial d'Alacant  
Secretaria / Patrimoni, Servicis  
Generals i Licitacions



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante  
Secretaría / Patrimonio, Servicios  
Generales y Licitaciones

*PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*

*PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE.*

**EXpte. 2024/030038**



## ÍNDICE

Cláusula	Rúbrica	pág
1	OBJETO DEL CONTRATO	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3	CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO	4
4	MEDIOS MATERIALES	9
5	RECURSOS HUMANOS	10
6	COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	12
7	NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL	13



## 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de seguridad para la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante, conforme a las especificaciones definidas en el presente pliego.

Este servicio viene referido a la realización de las siguientes actividades de seguridad privada:

La vigilancia y protección de los bienes, establecimientos y personas que pudieran encontrarse en los mismos; la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia; y la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas o bienes, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Las actuaciones descritas vendrán estructuradas de la siguiente forma:

- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.
- SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA.
- SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALARMAS.
- SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS (INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS), Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONECTADOS A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS, CENTROS DE CONTROL O DE VIDEOVIGILANCIA.

Al comienzo de la ejecución del contrato y como máximo dentro de los tres primeros meses, la empresa adjudicataria elaborará un inventario de los sistemas de seguridad existentes, ubicación, características, clase, fecha de fabricación, estado de funcionamiento, etc. para su entrega a la Dirección Provincial, y asesorará y propondrá las soluciones y medios más adecuados para la prestación del servicio.

Asimismo, al comienzo de la ejecución del contrato deberá elaborar un **cronograma** con la previsión de las actuaciones a realizar de conformidad con lo que venga establecido por la correspondiente norma.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio se prestará en las siguientes dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social situadas en la provincia de Alicante:

<i>CENTRO</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>POBLACIÓN – CÓDIGO POSTAL</i>
1 Dirección Provincial	C/ Enriqueta Ortega, 2	03005 - Alicante
2 Administración 03/03	C/ Ingeniero Vilaplana nº 22	03803 - Alcoy
3 Administración 03/04	Avda. L'Aiguera nº 1 accesorio	03500 - Benidorm
4 Administración 03/06	C/ Ramón Gorgé nº 5	03600 - Elda
5 Administración 03/07	Paseo del Saladar nº 41	03700 - Denia
6 Administración 03/80	Avda. de Santa Pola, 1	03203 - Elche



7	Administración 03/09	C/ Obispo Rocamora nº 43	03300 - Orihuela
8	Oficina Integral de la Seguridad	C/ Mayor nº 3	03002 - Alicante
9	Oficina Integral de la Seguridad	C/ Urbano Arregui nº 8	03185 - Torrevieja
10	Local	C/ Berenguer de Marquina, 7	03004 - Alicante
11	Local	C/ Angel Lozano, 12	03001 - Alicante
12	Local	C/ Médico Pascual Pérez, 28-30	03001 - Alicante
13	Local	Pza. San Antonio, 2 y 3	03004 - Alicante

## SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

El servicio se prestará de manera ordinaria en las siguientes dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social situadas en la provincia de Alicante, sin perjuicio de que los vigilantes de seguridad deban prestar de forma ocasional, servicios en cualquier otra instalación de la TGSS anteriormente relacionadas cuando las mismas, los bienes o las personas (trabajadores de los centros o no), que se hallen en su interior o se dirijan a las mismas para realizar cualquier gestión puedan ser objeto de intrusión, robo, vandalismo, amenazas o agresión, o exista cualquier otro peligro que exija la presencia del servicio de vigilantes de seguridad.

CENTRO	DIRECCIÓN	C.P. / POBLACIÓN
Sede Dirección Provincial	C/ Enriqueta Ortega, 2	03005 - Alicante
Oficina de la S.Social	C/ Mayor nº 3	03002 - Alicante

## SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA

El servicio se prestará en las siguientes dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social situadas en la provincia de Alicante:

- Edificio sede de la Dirección Provincial, calle Enriqueta Ortega, 2
- Oficina de la Seguridad Social, calle Mayor, 3 de Alicante
- Oficina de la Seguridad Social, calle Urbano Arregui nº 8 de Torrevieja
- Nave-archivo, calle Fortuny nº 8 de Alicante.

## SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALARMAS, Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS (INCLUIDOS LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS), Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONECTADOS A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS, CENTROS DE CONTROL O DE VIDEOVIGILANCIA.

El servicio se prestará en todas las dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social relacionadas al principio de este apartado 2.

### 3 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

#### SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.

Los servicios de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, se prestarán por vigilantes



de seguridad, que desempeñarán sus funciones, con carácter general, en el interior de los edificios, de las instalaciones, o propiedades a proteger. No obstante, podrán prestarse fuera de estos espacios en los supuestos contemplados en los apartados c), e), f), y g) del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

#### *FUNCIONES:*

- Vigilancia en todo el edificio sede de la Dirección Provincial y rondas periódicas por los puntos que la misma determine.
- Vigilancia en todo el edificio sede de la Oficina de la Seguridad Social, sita en la calle Mayor nº 3 de Alicante, y rondas periódicas por los puntos que la Dirección Provincial determine.
- Vigilancia de la periferia de los inmuebles y de sus garajes
- Vigilancia de las zonas de atención al público, fundamentalmente en la planta baja en las horas de oficina abierta al público.
- Controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de los inmuebles o propiedades donde presten servicio, e impedir en su caso el acceso a dichos inmuebles o propiedades.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas.
- Comprobación de que las puertas y ventanas quedan cerradas al finalizar su jornada de trabajo y no exista otro personal dentro de las instalaciones.
- Inspección del estado aparente de las instalaciones y servicios. Cualquier incidencia o avería que se observe deberá ser reflejada en los partes diarios, que deberán presentar en la Secretaría Provincial o entregar al responsable de cada centro.
- Redacción de informes diarios del servicio realizado por cada vigilante.

#### **SERVICIOS DE VIDEOVIGILANCIA.**

Estos servicios de vigilancia se llevarán a cabo a través de sistemas de cámaras o videocámaras, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos, con la finalidad de prevenir infracciones y evitar daños a las personas o bienes objeto de protección o impedir accesos no autorizados, y serán prestados necesariamente por vigilantes de seguridad.



La monitorización, grabación, tratamiento y registro de imágenes y sonidos por parte de los sistemas de videovigilancia estará sometida a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y especialmente a los principios de proporcionalidad, idoneidad e intervención mínima.

## SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALARMAS.

Estos servicios comprenderán la gestión de alarmas y los servicios de respuesta ante las alarmas, en la manera siguiente:

### I. *SERVICIOS DE GESTIÓN DE ALARMAS.*

Los servicios de gestión de alarmas se ejercerán por operadores de seguridad, y consistirán en la recepción, **verificación no personal** y, en su caso, transmisión de las señales de alarma, relativas a la seguridad y protección de las personas y los bienes, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

### II. *SERVICIOS DE RESPUESTA ANTE LAS ALARMAS*

Los servicios de respuesta ante las alarmas se prestarán por vigilantes de seguridad y comprenderán los siguientes:

- 1) El **depósito y custodia de las llaves** de los inmuebles u objetos donde estén instalados los sistemas de seguridad conectados a la central de alarmas y, en su caso, **su traslado** hasta el lugar del que procediere la señal de alarma verificada, o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas.
- 2) El **desplazamiento de los vigilantes** de seguridad a fin de proceder a la **verificación personal** de la alarma recibida.
- 3) **Facilitar el acceso a los servicios policiales o de emergencia** cuando las circunstancias lo requieran, bien mediante aperturas remotas controladas desde la central de alarmas o con los medios y dispositivos de acceso de que se disponga.

## PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ALARMAS.

La verificación y comunicación de las alarmas se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la Orden INT/2016/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, (BOE Núm. 42 del 18).

Cuando se produzca una alarma, las centrales deberán proceder de inmediato a su **verificación**, utilizando, para que esta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos que vienen establecidos en el capítulo II de la citada Orden INT/2016/2011 (**verificación secuencial, verificación mediante vídeo, verificación personal**), comunicando seguidamente al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Los servicios de **verificación personal** de las alarmas y **de respuesta a las mismas** se realizarán, en todo caso, por vigilantes de seguridad, y consistirán respectivamente, en la inspección del local y en el traslado de las llaves del inmueble del que procediere la alarma, a fin de facilitar a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



información sobre posible comisión de hechos delictivos y su acceso al referido inmueble. Y también dar aviso al servicio de bomberos, si fuera necesario, en caso de incendio, inundación o cualquier otra circunstancia de naturaleza similar.

Aquellos servicios de verificación personal de las alarmas que lleven implícita su **inspección interior** deberán ser realizados, como mínimo, por **dos vigilantes de seguridad** uniformados y en vehículo rotulado con anagrama de la empresa.

A estos efectos, la inspección interior de los inmuebles indicados en el apartado 2 del presente Pliego, por parte de los vigilantes de seguridad, deberá estar expresamente autorizada por el titular de aquellos (la Dirección Provincial de la TGSS de Alicante), consignándose por escrito en el correspondiente contrato de prestación de servicios

Tras la verificación personal, los vigilantes procederán a atender la emergencia y resolverla si fuera posible, y al rearme de los sistemas, y si el inmueble quedase desprotegido por cualquier circunstancia, procederán a la custodia del mismo, para lo que estará autorizado por la Dirección Provincial para acceder o permanecer en su interior, tal como se ha indicado anteriormente.

#### INFORMACIÓN A LOS TITULARES DE LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCCIÓN DE UNA ALARMA.

Cuando se produzca una alarma en cualquiera de los centros indicados en el apartado 2 (haya o no personal destinado en los mismos), en horario laboral, las centrales deberán proceder de inmediato a la notificación de la misma al **jefe de emergencias** del centro o al **responsable** de este, si hay personal destinado en el centro, y en el caso de que la alarma se produzca en un centro en que no haya personal destinado en los mismos, la notificación se hará al jefe de emergencias de la sede de la Dirección Provincial o al **responsable** que la Dirección Provincial determine.

Si la alarma se produce en horario no laboral, la notificación se realizará al jefe de emergencias de la sede de la Dirección Provincial al día siguiente en horario laboral.

Únicamente en casos excepcionales en que el problema no pudiera ser solventado y requiriese de una intervención directa por la Dirección Provincial, se le dará traslado a la misma del correspondiente aviso llamando a los teléfonos facilitados por el titular de la instalación.

#### **SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD CONECTADOS A CENTRALES RECEPTORAS DE ALARMAS, CENTROS DE CONTROL O DE VIDEOVIGILANCIA.**

Conforme se recoge en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas, centros de control o de videovigilancia, consistirán en la ejecución, por técnicos acreditados, de todas aquellas operaciones de instalación y mantenimiento de dichos aparatos, equipos, dispositivos o sistemas, que resulten necesarias para su correcto funcionamiento y el buen cumplimiento de su finalidad, previa elaboración, por ingenieros acreditados, del preceptivo proyecto de instalación, cuyas características se determinarán reglamentariamente.



Estas actuaciones se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (BOE Núm 139, de 12 de junio), y según la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

La central de intrusión instalada en la sede de la Dirección provincial dispone de una tarjeta de comunicación y módulo GPRS, que precisa de una tarjeta SIM para su comunicación con la CRA. Esta tarjeta habrá de ser aportada por el adjudicatario del contrato a su cargo.

## TAREAS DE MANTENIMIENTO

Este servicio comprenderá el mantenimiento de los siguientes sistemas a cargo de la adjudicataria:

- SISTEMAS DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS; pulsadores, detectores, sirenas, pilotos de luz, etc.
- SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, automáticos (rociadores, aerosoles, cilindros de gas etc.), y manuales (extintores, BIES, incluido el traslado para el retimbrado y el control de su periodicidad, etc.) y los fijos (hidrantes y/o columna seca o húmeda).
- SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PASIVOS, operaciones avanzadas de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de las puertas cortafuego, de conformidad con la norma UNE 23740-1:2016 "Seguridad contra incendios. Elementos de cerramiento de huecos. Requisitos específicos de instalación, uso, mantenimiento. Parte 1: Puertas cortafuego". (*Puertas de resistencia al fuego (RF)*).
- MANTENIMIENTO DE LAS PUERTAS DE EVACUACIÓN existentes en todas las estancias de cada centro.
- SISTEMAS DE DETECCIÓN CONTRA INTRUSOS Y ROBO., detectores de presencia, cámaras, monitores, sistema de grabación de imágenes en los centros en que existan, etc. Esta tarea incluye la colocación de carteles disuasorios.

## SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE LOS SISTEMAS:

Este servicio comprenderá la sustitución cuando fuere necesario, de los siguientes elementos a cargo de la adjudicataria:

- pulsadores, detectores (de intrusos e incendios), sirenas, pilotos de luz, rociadores, aerosoles, extintores manuales, y BIES, mantas ignífugas, y baterías de las centralitas de alarma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 5/2014, citada y 42 y 43 del Reglamento de Seguridad Privada, se imponen a la empresa adjudicataria la obligación de entregar a la Dirección Provincial la documentación preceptiva (proyecto de instalación, así como los certificados de instalación y conexión), y cumplimentar, a su vez, los apartados correspondientes del Libro Catálogo de Instalaciones y revisiones.





Estos sistemas deberán someterse a revisiones preventivas con la periodicidad y forma que se determina en el artículo 43 del Reglamento de Seguridad Privada y demás normas que fueren de aplicación.

Será a cargo de la Dirección Provincial los gastos por las operaciones de recarga y retimbrado de extintores manuales. Estas actuaciones se harán en fábrica o almacén correspondiente, en varias fases, de forma que no haya momentos en que el inmueble esté totalmente desprotegido.

Es responsabilidad de la adjudicataria mantener en perfecto estado todos los sistemas, tanto detección, extinción, intrusión y robo, siendo a su exclusivo cargo durante la vigencia del contrato, así como las operaciones de verificación de la permanente conexión a la CRA. Si la empresa mantenedora observase que algún elemento cuya sustitución no sea a cargo de la adjudicataria y tuvieren que ser reparados o sustituidos por no encontrarse en debidas condiciones o por no cumplir con lo exigido por la reglamentación vigente, lo pondrá en conocimiento de esta Tesorería y deberá presentar presupuesto, antes de su realización, siendo potestativa la aprobación o no del mismo. Este sería el caso de los extintores, BIES, puertas de emergencias y otros elementos que no consten en el primer párrafo de este punto.

Si la empresa mantenedora observase que algún elemento de los aparatos que han de ser reparados o sustituidos por no encontrarse en debidas condiciones o si no cumplen con lo exigido por la reglamentación vigente, lo pondrá en conocimiento de esta Tesorería y presentará presupuesto, antes de su realización, siendo potestativa la aprobación o no del mismo.

Serán de cuenta del contratista las herramientas, máquinas, medios de transporte, componentes, y cualquier producto de pequeña entidad cuyo importe unitario no supere los 25,00 €, necesario para el mantenimiento preventivo de las instalaciones.

Los gastos de desplazamiento correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá asesorar a las personas en las que delegue la Dirección Provincial de la T.G.S.S. en el manejo y funcionamiento de las centrales de alarma.

La empresa adjudicataria deberá enviar un parte debidamente cumplimentado a la Sección de Contratación Administrativa y Mantenimiento de la Dirección Provincial de la TGSS de Alicante en la que se reflejen todas las actuaciones realizadas, fecha de las mismas, duración de las tareas, etc.

#### 4 MEDIOS MATERIALES

- Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la ejecución del servicio.
- Los vigilantes deberán estar dotados con el equipo y uniformidad reglamentarios, debiendo figurar una marca, logo o etiqueta que permita identificar a la empresa adjudicataria. Asimismo, será obligación del adjudicatario dotar al personal de trabajo de los elementos de seguridad necesarios de acuerdo con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.



- Como parte del equipo deberán disponer de un intercomunicador, y además, poner a disposición de esta Dirección Provincial dos intercomunicadores más.

## 5 RECURSOS HUMANOS

Los servicios y actividades de seguridad objeto de este contrato deberán ser realizados directamente por el personal de la empresa contratada para su prestación, no pudiendo ésta subcontratarlos con terceros, salvo que lo haga con empresas inscritas en los correspondientes Registros y autorizadas para la prestación de los servicios o actividades objeto de subcontratación, y se cumplan los mismos requisitos y procedimientos prevenidos en el la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y Reglamento de Seguridad Privada. La subcontratación no producirá exoneración de responsabilidad de la empresa contratante.

Con referencia a los servicios de **vigilancia y protección** en los centros relacionados a continuación, estos se realizarán por el personal y en el horario que se indica:

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL:**

El servicio se prestará por **dos vigilantes de seguridad**, de lunes a viernes en días laborables, en el horario que establezca la Dirección Provincial, con un máximo de **54 horas a la semana**, salvo situaciones de emergencia o urgente necesidad.

### **OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ MAYOR Nº 3 DE ALICANTE:**

El servicio se prestará por **un vigilante de seguridad**, de lunes a viernes en días laborables, en el horario que establezca la Dirección Provincial, con un máximo de **35 horas a la semana**, salvo situaciones de emergencia o urgente necesidad.

### **PLANTILLAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.**

Se designará a una persona encargada de la plantilla de trabajadores cuyo cometido será la organización y coordinación del trabajo, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 22.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez adjudicado el contrato, la adjudicataria presentará la plantilla asignada al servicio con especificación de categorías profesionales y jornadas de cada trabajador. A los efectos previstos en el Convenio aplicable según normativa vigente, se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relación innominada del personal que, actualmente, realiza el servicio (*Anexo 2: Relación de personal*).

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria garantizará la continuidad en la prestación del servicio, en las condiciones ofertadas y con independencia de los períodos de vacaciones, ausencias por cualquier motivo, bajas por enfermedad, etc., de los trabajadores que habitualmente los presten, y será obligación de la empresa adjudicataria organizar las correspondientes sustituciones, cambios del personal, etc.

Los vigilantes de seguridad forman parte del plan de autoprotección del edificio sede, quedando a las órdenes del Jefe de Emergencia cuando este lo considere necesario.

Si se declara conflicto laboral, el vigilante de seguridad estará a disposición de la Dirección del centro a los efectos que sean necesarios, y actuará de la forma siguiente:



- En el interior del edificio no intervendrá en el conflicto, siempre que no haya riesgo para las personas o material del centro.
- En el exterior del edificio, no actuará en ningún sentido, procediendo a cerrar todas las puertas de acceso como medida de prevención, exceptuando la puerta principal y aquellas de emergencia que determine la Dirección Provincial.

### **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria que desarrolle el servicio deberá ajustarse a lo concretado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como dispone la norma general, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Capítulo III del Real Decreto 171/2004, sobre las siguientes materias:

- Planificación de la prevención en riesgos y salud laborales, así como la evaluación periódica de la misma.
- Ordenación de un conjunto coherente y general de medidas preventivas y control de la efectividad de las mismas.
- Cumplimiento de las obligaciones dispuestas hacia el trabajador, en relación con su derecho a participación, comunicación, formación e información sobre materia de riesgos laborales.
- Asimismo, se tendrán en buena cuenta las directivas europeas que tienen un claro carácter armonizador de la variada legislación existente en los países comunitarios, y en especial la Directiva del Consejo 89/139/CEE, de 12 de Junio, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo. En el seno de la Unión Europea, ésta es considerada como marco normativo, y según la cual "la prevención se planificará desde la misma concepción del proceso productivo, el diseño de los puestos de trabajo y la organización y métodos del propio trabajo, adaptándolo a la persona y procurando sustituir lo peligroso por lo que no sea o entrañe menor riesgos. Se antepondrán las medidas de protección colectiva a las de protección individual".
- La empresa adjudicataria realizará el control de accidentes. La empresa concurrente estará obligada a notificar los accidentes, en especial los calificados de graves, muy graves y mortales, que sufran los trabajadores que realizan la actividad en un centro de trabajo de la TGSS, al Servicio de Prevención de la misma.
- La empresa adjudicataria efectuará reconocimientos médicos a sus trabajadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- La empresa adjudicataria adoptará las medidas necesarias para utilizar cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación durante el desempeño del trabajo. La empresa asimismo facilitará los EPIs, así como instruirá a los empleados en el uso de los mismos.
- El contratista designará un trabajador por instalación que se encargue de la Prevención durante el tiempo de vigencia del contrato.
- La empresa adjudicataria también deberá aportar el Plan de Prevención de Riesgos laborales específico para este contrato adecuado a cada una de las instalaciones, en el plazo de un mes desde el comienzo del mismo, y establecer la formación adecuada a las tareas del personal asignado. En él especificará los riesgos y medidas



planificadas para evitarlos. Dicho plan se entregará al técnico de Prevención de Riesgos laborales de la TGSS y contendrá al menos los siguientes datos y documentación:

- Modelo de organización preventiva adoptado y personas de contacto, a efectos de coordinación de actividades empresariales. Se aportarán los datos de contacto de dicha persona.
- Relación nominal de los trabajadores, así como el horario de permanencia de dichos trabajadores en el centro.
- Información sobre los riesgos que la realización de las actividades contratadas puede generar a los trabajadores propios de los centros de trabajo y/o a los de otras empresas que concurren en el mismo.
- Justificación documental de haber realizado la evaluación de riesgos laborales de la actividad a desarrollar y, si procede, planificación de actividades preventivas según los riesgos detectados en la evaluación.
- Acreditación de que los trabajadores han recibido la información y formación necesaria tanto sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas a adoptar, así como la formación o capacitación específica para la actividad a desarrollar, si así está estipulado reglamentariamente.
- Si procede, relación de Equipos de Protección Individual (EPIs) puestos a disposición de los trabajadores, así como acreditación de que éstos los han recibido junto con la información y formación necesaria para su correcta utilización.
- Relación nominal de los trabajadores que han efectuado reconocimiento médico y su aptitud para el trabajo a realizar.
- Existencia, en su caso, de personal especialmente sensible para las actividades contratadas, de acuerdo con los artículos 25 y 26 de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otra parte, los responsables del servicio de la TGSS deberán comunicar a los supervisores o personas encargadas del servicio de la empresa adjudicataria para que éste lo traslade a sus trabajadores:

- Los riesgos derivados de las instalaciones y actividades que se realizan en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la empresa contratada y, en su caso, las medidas de prevención que se pueden adoptar.
- Las instrucciones de actuación en un caso de emergencia.

## 6 COORDINACIÓN DEL SERVICIO Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

### **COORDINACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Delegado o coordinador técnico**

Tal como se establece en el apartado 22.9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista deberá designar al menos un coordinador técnico, que será el encargado de llevar a cabo la dirección de los servicios e impartir las instrucciones de trabajo al personal que emplee en la ejecución del contrato.



## **CONTROL DE LA EJECUCIÓN**

El personal del servicio deberá encontrarse en el lugar de trabajo asignado durante el horario establecido. La empresa adjudicataria controlará la presencia física y la hora de entrada y salida de los trabajadores, a través del delegado o coordinador técnico (empresa).

El adjudicatario responderá ante el responsable del contrato (TGSS), de las incidencias que surjan durante la prestación del servicio en cada una de las instalaciones afectadas por el contrato, así como la falta de suplencias o cualquier otra deficiencia que impida el correcto desarrollo de lo establecido en este contrato.

El responsable del contrato, (TGSS) podrá solicitar de forma motivada la sustitución de personal de la empresa adjudicataria.

## **7 NORMAS DE SEGURIDAD Y CONTROL**

Todo el personal que, por parte del adjudicatario, intervenga en el servicio deberá someterse a las normas de seguridad, control y régimen interior de las instalaciones de tal forma que:

- La empresa adjudicataria entregará al responsable del contrato de la TGSS, la relación nominal del personal para la ejecución del servicio, con los respectivos D.N.I. Dicha relación deberá ser autorizada por el responsable del contrato de la TGSS.
- Cualquier propuesta de modificación que consolide un cambio definitivo o provisional de la persona asignada inicialmente, deberá hacerse por escrito, y con anterioridad a dicha modificación con el fin de recibir la correspondiente autorización por parte del responsable del contrato de la TGSS. Estos cambios se justificarán debidamente.

Todo el personal empleado en los trabajos será considerado como perteneciente exclusivamente a la plantilla del contratista, quedando eximida la Administración de toda responsabilidad laboral al respecto.

El personal del contratista deberá encontrarse debidamente asegurado según la Legislación Laboral Vigente.

## **APROBACIÓN:**

Visto el presente Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente al procedimiento abierto nº 2024/030038 para la contratación del "servicio de seguridad para la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante" para el período del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026, este órgano de contratación da su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Alicante,  
LA DIRECTORA PROVINCIAL  
*Por suplencia (Art. 13 Ley 40/2015)*  
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL  
DE GESTIÓN RECAUDATORIA